

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**



Radicado No: 20213700002933

Bogotá D.C., 01-02-2021

Capitán

MARCOS AUGUSTO MORALES COLPAS

Coordinador Adquisiciones y Contratos

Asunto: CERTIFICACIÓN

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el **“ADQUISICION DE VEHICULOS ESPECIALES PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPES DE LA POLICÍA NACIONAL”** por valor de **(\$774.000.000,00)**.

- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional de los **ACUERDOS COMERCIALES, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS, SALVADOR), ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA**, ya que excede el umbral establecido en el acuerdo y no cuenta con excepción aplicable al proceso de contratación.
- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los, **ACUERDOS COMERCIALES: ALIANZA PACIFICO (CHILE, MEXICO, PERÚ), CANADA, COREA, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA**, ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo; así mismo para **CHILE, MEXICO**, les aplica la excepción No. 18 del manual de Colombia Compra Eficiente respectivamente.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO CUMPLE
	MEXICO	SI	NO	NO	NO CUMPLE
	PERU	SI	NO	NO	NO CUMPLE
CANADA		SI	NO	NO	NO CUMPLE

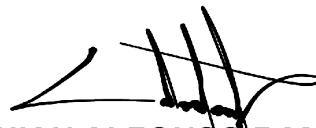
“SERVICIO CON PROBIDAD”

CHILE	SI	NO	SI (18)	NO CUMPLE
COREA	SI	NO	NO	NO CUMPLE
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI CUMPLE
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO CUMPLE
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI CUMPLE
MEXICO	SI	SI	SI (18)	NO CUMPLE
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	SI CUMPLE
	GUATEMALA	SI	NO	SI CUMPLE
	HONDURAS	SI	NO	SI CUMPLE
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO CUMPLE

- Regla 2.Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal, para el Fondo Rotatorio de la Policía.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Atentamente,



Teniente **CRISTHIAN ALFONSO RAMÍREZ LESMES**
Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior